

## COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CES DE CANARIAS. 31/12/2021

<http://www.cescanarias.org/quienes-somos>

### ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CES DE CANARIAS. 31/12/2021

Órgano	Nombre y Apellidos	Nombramiento
Presidente	D. José Cristóbal García García (CCE)	Vicepresidente sustituto del Presidente dimitido
Vicepresidente	D. Pedro Martínez Fernández (UGT)	<a href="#">Resolución de la Presidencia del Consejo de 31 de julio de 2020. BOC nº 181 (04/09/2020)</a>
Vicepresidente	Pendiente nombramiento	--
Secretario General	D. Enrique F. Wood Guerra	<a href="#">Orden de 2 de julio de 2020. Consejería de Economía. BOC nº 139 (10/07/2020)</a>

Los miembros del CES permanecen en funciones, una vez publicado su cese en el [BOC n.º 3 de 5 de enero de 2022](#).

### Competencias del CES y de sus Órganos Unipersonales

El Consejo Económico y Social de Canarias tiene por finalidad hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias.

El Consejo Económico y Social de Canarias tiene las siguientes funciones:

- Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y los planes del Gobierno en materia económica, social y laboral, con excepción del anteproyecto de *Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma*.
- Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas que se refieran a la organización, competencias y funcionamiento del propio Consejo.
- Emitir los informes y dictámenes en materia económica, social y laboral que le solicite el Gobierno.
- Emitir informes y dictámenes por propia iniciativa.
- Elaborar y hacer público un Informe Anual sobre la situación económica, social y laboral de Canarias.
- Elaborar la propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

### El Presidente del CES

El Presidente del CES tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo ante cualquier instancia pública y privada, ejerciendo los derechos y acciones que correspondan al Consejo y a cualquiera de sus órganos.
- Proponer al Pleno el nombramiento y la separación del Secretario General del Consejo.
- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno, y convocar las mismas, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

4. Calificar, con arreglo al Reglamento, las distintas peticiones de informes y dictámenes o iniciativas tanto del Gobierno como de los miembros del Consejo, organizando la tramitación reglamentaria de las mismas.
5. Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Trabajo correspondiente, los proyectos de informes o dictámenes.
6. Conocer del destino y eficacia de los informes y dictámenes del Consejo, dando cuenta de ello al Pleno.
7. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
8. Decidir sobre la tramitación de las demandas, propuestas y solicitudes formuladas al Consejo y cursar, de entre éstas, aquéllas cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias dando cuenta al peticionario y al Pleno del Consejo.
9. Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y dar conformidad, en su caso al de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
10. Someter propuestas a la consideración del Consejo.
11. Proponer al Pleno el anteproyecto de Presupuesto del Consejo, y responsabilizarse de su programa presupuestario.
12. Proponer al Pleno las condiciones de contratación del personal al servicio del Consejo y la relación de puestos de trabajo del mismo. Nombrar y separar al personal al servicio del Consejo de conformidad con las disposiciones de aplicación.
13. Ejercer de órgano de contratación, autorizar los gastos y ordenar los pagos dentro del límite de los créditos presupuestarios.
14. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Consejo, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
15. Las que expresamente le delegue el Pleno del Consejo, y las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano por la *Ley 1/1992, de 27 de abril* o el Reglamento del Consejo, en atención a su condición de presidente de un órgano colegiado.

### **Los Vicepresidente del CES**

Los Vicepresidente del CES tienen las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Presidente del Consejo en todos los asuntos para los que les requiera, siendo informados regularmente por el Presidente sobre la dirección de las actividades del Consejo.
- b) Sustituir al Presidente del Consejo en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, por orden preferente de antigüedad en el desempeño de sus cargos, y en defecto de ella, el de mayor de edad precede al de menor edad.
- c) Las que expresamente les delegue el Presidente.
- d) Las que les encomiende, expresamente, el Pleno del Consejo.

### **El Secretario General del CES**

El Secretario General del CES tiene las siguientes funciones:

1. En relación con el funcionamiento de los órganos colegiados del Consejo (Pleno y Comisiones):
  - a) Elaborar el orden del día de las reuniones de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
  - b) Cursar, por orden del Presidente del Consejo o de los Presidentes de las Comisiones de Trabajo, las convocatorias de las sesiones de trabajo, con el orden del día, incluyendo la documentación necesaria así como las citaciones a los miembros, con antelación suficiente para su recepción antes de la fecha de la celebración de la reunión.

- c) Preparar los expedientes que deberán ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros del Pleno o las Comisiones de Trabajo.
  - d) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
  - e) Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno del Presidente.
  - f) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes, dictámenes y votos particulares.
2. Como órgano de dirección de los servicios administrativos y técnicos del Consejo:
- a) Dirigir y coordinar los trabajos técnicos de elaboración del anteproyecto de *Presupuestos del Consejo* y la *Memoria anual de actividades del Consejo*.
  - b) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gastos, y ejercer las funciones de depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.
  - c) Realizar el inventario patrimonial del Consejo.
  - d) Custodiar la documentación del Consejo y dar fe de su contenido.
  - e) Prestar apoyo y asistencia técnica a los demás órganos del Consejo.
  - f) Ejercer la jefatura y la dirección del personal del Consejo.
  - g) Dirigir y coordinar los trabajos técnicos de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo.
  - h) Ejercer la competencia atribuida al Consejo en la selección del personal laboral de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento y el *Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma*.
  - i) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno o por delegación de éste y de las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo y, respecto al Consejo Económico y Social, las determinadas en el artículo 15 del *Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias* ([BOC nº 122, de 16 de septiembre de 1991](#)).

#### Marco legal (específico) del CES:

- a) [Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias](#) (BOC nº 55, de 1 de mayo de 1992), modificada por la [Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, Financieras, de Organización y Relativas al Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC nº 84, de 9 de julio de 2001) y la [Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias](#) (BOC nº 218, de 10 de noviembre de 2014).
- b) [Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Desarrollo Reglamentario de la Ley del Consejo Económico y Social de Canarias](#) (BOC nº 91, de 6 de julio de 1992).
- c) [Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias](#) (BOC nº 160, de 20 de diciembre de 1993).
- d) [Normas de regulación de la Comisión Permanente de Gobierno del CES de Canarias](#) (Acuerdo del Pleno del Consejo de 20 de enero de 1997).
- e) [Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación conjunta de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Canarias](#) (BOC nº 10, de 16 de enero de 2014).

#### Marco legal (general) del CES:

- f) [Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias](#) (BOC nº 222, de 15 de noviembre de 2018).
- g) [Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC nº 11, de 30 de abril de 1983).
- h) [Ley 14/1990, de 26 de julio, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias](#) (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990).
- i) [Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias](#) (BOC nº 122, de 16 de septiembre de 1991).
- j) [Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el Número, Denominación y Competencias de las Consejerías](#) (BOC nº 136, de 17 de julio de 2019).
- k) [Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la Estructura Central y Periférica, así como las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias](#) (BOC nº 149, de 5 de agosto de 2019).
- l) [Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo](#) (BOC nº 44, de 4 de marzo de 2020).

#### Más información:

Organigrama de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/?ou=41961&modo>

Presidente del CES:

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos/?ou=37222>

Secretario General del CES:

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos/?ou=42006>

**Formato:** HTML, PDF y ODT.

**Responsable:** Unidad Responsable de la Información Pública del CES (URIP-CES).

**Fecha de Actualización:** 30/12/2021.

**Periodicidad:** Cada vez que se actualice la normativa de la institución.

**Tipo de información:** Información institucional.

**Categoría:** Información general.

**Subcategoría:** Composición, funciones, competencias y funcionamiento básico de las Instituciones de la Comunidad Autónoma.

**Referencia normativa:** Artículo 17.2.c) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Enlace al Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias:**

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/altos-cargos/altos-cargos/>

**Enlace a la Sección de Transparencia del Sitio Web del CES:**

<http://www.cescanarias.org/como-nos-organizamos>